REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rdo. 050013110-007-2021-00108-00
Proceso: Adjudicación de Apoyos Transitorio
Auto Interlocutorio N.º 195

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada a través de apoderado judicial por la señora TATIANA ANDREA ATEHORTUA HERRERA con respecto de su madre la señora DORA ALBA HERRERA MACHADO.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora DORA ALBA HERRERA MACHADO, se le nombra como curadora a la abogada **ANA PATRICIA MOLINA URBINO**, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, abogada que se localiza en los números de celular 304.645.90.37 y 300.500.39.36 y en el correo electrónico **urbinoyasociados@gmail.com**, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De oficio se decreta VISITA DOMICILIARIA a la señora DORA ALBA HERRERA MACHADO , misma que se hará de manera virtual por la asistente social del despacho, por la plataforma TEAMS, lo anterior tal y como lo regula el Decreto 806 de 2020, a fin de estar al tanto de la situación socio familiar y económica en que se desenvuelve este, así como conocer de primera mano la relación de confianza y necesidad existente entre ella y la señora TATIANA ANDREA ATEHORTUA HERRERA, quien pretende ser nombrada como apoyo de la señora.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5391beae22e8a8148a2019df3d299f68578db73daf8205686d546147f9570dc6
Documento generado en 17/03/2021 01:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica